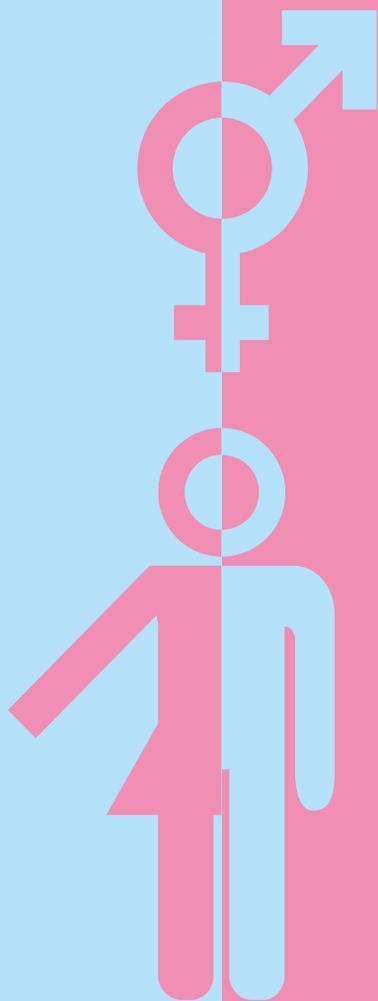


Guía de Intervención

sobre **Identidad** de **Género**
en los **Centros Educativos**



Guía de Intervención
sobre **Identidad de Género**
en los **Centros Educativos**





1. Introducción

La identidad de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es posible que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad.

Una de las funciones educativas principales de la escuela inclusiva es la de colaborar en una socialización que permita madurar, crecer y tener un desarrollo integral a todas las alumnas y los alumnos, valorando la diversidad como una oportunidad para aprender y mejorar y como una riqueza para apoyar los aprendizajes.

Esto requiere crear contextos educativos que tengan presentes las diferentes expresiones de la diversidad humana, diversidad cultural, de capacidades, de medios socio-económicos, diversidad funcional, diversidad afectivo-sexual y de género... Contextos educativos donde se desarrollan las competencias a través de metodologías que posibiliten el diálogo, las interacciones, la solidaridad, la igualdad y el respeto a todo el alumnado, y que ofrezcan una experiencia acogedora donde cada persona sea reconocida y valorada, donde cada una se sienta protegida, independientemente de cuál sea su realidad o sus circunstancias.

La escuela inclusiva ha de responder con planteamientos globales en materia de coeducación e igualdad, basados en el conocimiento y respeto a la diversidad afectivo-sexual y de género que impregnen las políticas, culturas y prácticas de los centros educativos. Ha de incluir medidas para visibilizar la diversidad afectivo sexual en el currículo y en la vida escolar; para desnaturalizar todo tipo de violencia; para desarrollar prácticas educativas que promuevan los buenos tratos, la prevención de la violencia de género y la LGTBfobia, y aquellas orientadas a responder proactiva y socialmente ante situaciones de cualquier tipo de maltrato. Estos planteamientos, acciones y medidas tendrán su reflejo en todos los documentos del centro (Proyecto Educativo, Proyecto Curricular, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interno, Protocolos, etc...) y en su desarrollo se implicará a toda la comunidad educativa.



La siguiente guía surge como uno de los objetivos del Consejo Escolar Municipal durante el curso 2016/2017 con la finalidad de recoger un protocolo de actuación en los centros escolares ante casos de menores en situación de transexualidad como una ayuda a los distintos agentes que intervienen en estos casos en el ámbito educativo, y se divide en los siguientes apartados:

- Marco legislativo.
- Concepto de Identidad y género.
- Glosario de términos.
- Objetivos del protocolo de actuación en los centros docentes.
- Medidas en los centros educativos:
 - Comunicación e identificación.
 - Medidas organizativas y comunicativas que pueden adoptar los centros.
 - Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formativas dirigidas a la comunidad educativa.
 - Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.
- Recursos

2. Marco legislativo

- Constitución española de 1978.
- Declaración universal sobre derechos humanos.
- Declaración de los derechos de la infancia y Convención sobre los derechos de la infancia.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de la orden social.
- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley orgánica 2/2006, del 3 mayo, de educación con las modificaciones previstas por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

3. Concepto de identidad de Género

Aunque para algunas personas la aclaración de conceptos que se pretende a continuación pueda resultar obvia, para otras, incluso de los ámbitos profesionales de la salud, la educación y lo social, pueden ser oportunas y convenientes, dada la constatable confusión conceptual que se pueden observar.

La primera diferenciación importante que conviene hacer es entre los conceptos de “identidad sexual” y de “orientación sexual”. La identidad sexual es la conciencia propia de cada persona de identificarse o sentir pertenencia a un sexo. Según este concepto, una persona puede ser hombre o mujer cissexual (cuando su sexo sentido, con el que se identifica, coincide con el asignado al nacer) o mujer u hombre transexual (cuando su sexo sentido, con el que se identifica, no coincide con el asignado al nacer). La orientación sexual, en cambio, es la atracción sexual sentida por la persona, que a su vez puede ser heterosexual (sentir atracción por personas de otro sexo), homosexual (sentir atracción por personas del mismo sexo) o bisexual (sentir atracción por personas de ambos sexos). Así, las personas transexuales, como hombres o mujeres que son, pueden ser heterosexuales, homosexuales o bisexuales.

Otra distinción conceptual importante, que suele confundirse semánticamente, es la de los conceptos de “sexo” y “género”. Sexo es lo que hace referencia al hecho de ser mujeres u hombres. Género es el conjunto de manifestaciones y



valores que se asocian culturalmente a cada uno de los sexos. El término sexo suele preceder a los de hombre o mujer (macho o hembra si nos referimos a animales no humanos) y el término género precede a los de masculino o femenino. Así pues, el género podría asimilarse al rol que es característico de cada sexo. “Masculino” lo definiríamos como lo característico de los hombres, es decir, que significativamente más hombres que mujeres comparten esa característica. Lo mismo diríamos de “femenino” pero aplicándolo a mujeres.

Esto último nos lleva a definir los “comportamientos de género no normativos” como los comportamientos que difieren de las expectativas y convecciones sociales y culturales. Estas vivencias y expresiones de género tan diversas no tienen por qué ir acompañadas de transexualidad. Dentro de la diversidad existente en cuanto a las posibles maneras de sentir y expresar el género hay que señalar otra denominada “transgénero”. Una persona transgénero es aquella que no se identifica con ninguno de los dos géneros o que se identifica con ambos al mismo tiempo.

Trans es un término paraguas que se utiliza para englobar a aquellas personas cuya identidad sexual no coincide con el sexo que les asignaron al nacer (hombres y mujeres transexuales), así como a las personas cuyos comportamientos de género no coincide con lo que socialmente se espera en base a su sexo (transgénero, travestis, queers, drag queens...). Según la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, el término trans puede cubrir muchas identidades sexuales y expresiones de género distintas. La investigación lista diversas subcategorías, como transexual, transgénero, travesti, variantes de género, queer, también describe la categoría “otro” y quienes describen su identidad en sus propias palabras. Como puede observarse, el espectro de la diversidad de las identidades sexuales y expresiones de género es muy variado. Todas ellas merecen ser respetadas y atendidas por las administraciones públicas.

4. Glosario de términos

Para contribuir aún más a la aclaración de los conceptos anteriores, se desarrolla el siguiente glosario:

- **LGTBI:** Siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- **PERSONA TRANS:** Se utiliza para englobar a aquellas personas cuya identidad sexual no coincide con el sexo que les asignaron al nacer (hombres y mujeres transexuales), así como a las personas cuyos comportamientos de género no coincide con lo que socialmente se espera en base a su sexo (transgénero, travestis, queers, drag queens...).
- **IDENTIDAD SEXUAL:** Conciencia propia de pertenecer a un sexo.
- **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Atracción sexual sentida por la persona que a su vez puede ser homosexual (si le atraen personas de su mismo sexo); heterosexual (si le atraen personas del otro sexo) o bisexual (si le atraen personas de ambos sexos).
- **GÉNERO:** Conjunto de comportamientos, actitudes, manifestaciones y/o valores que social y culturalmente se asocian a uno u otro sexo.
 - **Masculino:** Característico de los hombres. Es decir, que significativamente más hombres que mujeres comparten esa característica.
 - **Femenino:** Característico de Las mujeres. Es decir, que significativamente más mujeres que hombres comparten esa característica.
- **COMPORTAMIENTO DE GÉNERO NO NORMATIVO O DIVERSIDAD DE GÉNERO:** Comportamiento que difiere de las expectativas y convecciones sociales y culturales, por estar asociado al otro sexo.
- **SEXO:** Cada una de las dos diferenciaciones sexuales del ser humano: hombre o mujer.
- **SEXAR:** Clasificar según sexo; hombre o mujer en los humanos; macho o hembra en los animales no humanos. Habitualmente la sexuación (acto de sexar) se realiza al nacer en razón de los genitales.
- **SEXUACIÓN:** Proceso de DIFERENCIACIÓN SEXUAL. Puede ser cromosómica, gonadal, genital y cerebral.





- **SEXO SENTIDO / SEXO PSICOLÓGICO:** Sexo con el que una persona se siente identificada. Es el sexo con el que las demás personas deben identificarla y tratarla.
- **SEXO LEGAL O CIVIL:** Sexo que consta en el registro civil (según consta en la partida de nacimiento) y en el DNI. Y por extensión en los documentos oficiales de las administraciones públicas.
- **TRANSEXUALIDAD:** Condición o circunstancia vital por la que la propia identificación sexual de una persona (su sexo sentido o psicológico) no corresponde con el asignado al nacer en atención a sus genitales.
- **TRANSEXUAL:** Adjetivo que expresa la condición de la transexualidad.
 - **HOMBRE TRANSEXUAL:** Hombre sexuado como niña al nacer. Hombre en situación de transexualidad.
 - **MUJER TRANSEXUAL:** Mujer sexuada como niño al nacer. Mujer en situación de transexualidad.
- **HOMBRE/MUJER CISEXUAL:** Hombre o mujer cuyo sexo sentido o psicológico coincide con el asignado al nacer.
- **INTERSEXUAL:** Adjetivo que se aplica a la persona que nace con genitales ambiguos (de ambos sexos) y/o características biológicas asociadas a ambos sexos, o ambiguas.
- **TRANSGÉNERO:** Adjetivo que indica la condición del mismo nombre, que se aplica a las personas que se identifican con ambos sexos a la vez o con ninguno de ellos.
- **TRAVESTI:** Adjetivo que designa a la persona que se viste con prendas socialmente asignadas al sexo opuesto.
- **TRANSFOBIA O LGTBIFOBIA:** Temor, rechazo, repudio, prejuicio o discriminación hacia personas que son transexuales o se reconocen a sí mismos como LGTBI, que lo parecen o que imaginariamente se asocian con estas.
- **HOMOFOBIA:** Temor y rechazo hacia personas que son homosexuales, que lo parecen o que imaginariamente se asocian con estas.
- **DISCRIMINACIÓN:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona o colectivo por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc. Puede ser de distintos tipos:

- **DIRECTA:** Hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género.
- **INDIRECTA:** Hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja para personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género.
- **MÚLTIPLE:** Hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión de identidad de género, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica.
- **POR ASOCIACIÓN:** Hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con otra persona.
- **POR ERROR:** Hay discriminación por error cuando una persona es objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.
- **ACOSO DISCRIMINATORIO:** Será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género, se realicen con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.
- **REPRESALIA DISCRIMINATORIA:** Trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.
- **VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA:** Perjuicio causado a las personas LGTBI que, siendo víctima de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado.



- **VIOLENCIA INTRAGÉNERO:** Se considera como tal aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa, dominar y controlar a su víctima.



5. Objetivos del Protocolo de Actuación en los Centros Docentes

5.1 Objetivo General

- Establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

5.2 Objetivo Específico.

- Garantizar el respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumno conforme a su identidad.
- Garantizar el respeto a la intimidad de los alumnos que realicen tránsitos sociales.
- Prevenir actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y/o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Guiar una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad.
- Facilitar la coordinación entre los distintos profesionales.
- Coordinar actividades de formación y capacitación para los distintos profesionales con competencias en el protocolo.
- Favorecer el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.
- Potenciar la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.





6. Medidas en los Centros Educativos

6.1 Comunicación e identificación.

- La no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer, podrá comunicarla al centro cualquiera de los representantes legales del menor no emancipado. Además será competencia de los profesionales de la educación acoger y escuchar la situación, así como transmitir al equipo de orientación educativa y a la dirección cualquier mensaje que el menor emita sobre la no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer.
- Una vez comunicada la no coincidencia, el Equipo Directivo trasladará esta información al profesorado del alumno o alumna y a los responsables de la orientación en el centro, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización, información y formación necesarias para asegurar el respeto a la identidad sexual y la plena integración del/la menor en el centro; esto en caso de querer que se conozca públicamente la situación. En caso de querer preservar la intimidad del menor teniendo en cuenta su salud socioemocional, se actuará en consecuencia.
- Asimismo, si cualquier miembro del profesorado del centro observa que un alumno o alumna menor de edad manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo asignado al nacer, sin que sus representantes legales hayan advertido nada al respecto, lo comunicará al Equipo Directivo. La Dirección propondrá a los representantes legales del menor una reunión con el profesorado tutor y la persona responsable de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados.
- Independientemente de cómo se haya dado la identificación y comunicación del caso, la Dirección propondrá a los representantes legales del menor una reunión con el profesorado tutor y la persona responsable de la orientación educativa en el centro, para informar de los recursos existentes tanto en el ámbito educativo como fuera del

mismo (servicios institucionales, asociaciones de familias de menores en situación de transexualidad, etc.). En dicha reunión se planteará la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar de manera consensuada las posibles actuaciones a desarrollar en el centro.

- Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.
- En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

6.2 Medidas organizativas y educativas que pueden adoptar los Centros.

- De acuerdo con los principios de igualdad e inclusión, no se realizarán en el centro actuaciones diferenciadas por sexo, y si por alguna causa concreta y plenamente justificada esta diferenciación fuera necesaria, se tendrá siempre en cuenta la identidad de género manifestada y con la que el alumno o la alumna se siente identificado/a.
- En el caso de que el menor no tenga rectificado el nombre registral, se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumno/a en situación de transexualidad por el nombre elegido por éste, o en caso de no estar emancipado o no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los exámenes





- Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado. Cuando el/la menor tenga rectificado el nombre registral se expedirá la titulación de forma concordante a ese nombre, independientemente del nombre que conste en el historial académico.
- Se respetará (y se hará respetar) la imagen física del/la alumno/a, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno/a a vestir el que corresponda con la identidad sexual manifestada.
- Se le facilitará al/a la alumno/a el acceso a los vestuarios y aseos correspondientes al género con el que se siente identificado cuando existan únicamente espacios diferenciados, y se pondrán en marcha las medidas organizativas que se estimen.
- Se garantizará la difusión de la realidad sobre la identidad de género entre la comunidad educativa. El tutor o tutora dedicará momentos de reflexión en el propio grupo-clase orientados a visibilizar e integrar las diversidades sexuales existentes en el aula.
- En todo el proceso se actuará de acuerdo con el derecho a la privacidad y honra del estudiantado y de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Para la forma de llevar a cabo dichas medidas, se informará y se consultará con la/el menor sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina la persona involucrada y de qué manera va a sentirse más cómoda y salvaguardada. Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, discreta y guiada, se habilitarán estos espacios en el centro.
- En caso de que alguno de los representantes legales del menor no emancipado se opongan a la adopción de las medidas anteriores, la Dirección pondrá en conocimiento de servicios sociales la no coinci-

dencia en el planteamiento de abordaje del caso del menor en situación transexualidad.

- Es aconsejable mantener una reunión previa con el equipo docente y el /la tutor/a del grupo correspondiente, a fin de comunicar la condición del alumno o alumna, preparar la acogida con su actual identidad y transmitir las recomendaciones que faciliten su integración y eviten posibles conflictos, o acoso escolar por homofobia y transfobia.
- Todas estas medidas se incluirán en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro Educativo.

6.3 Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formativas dirigidas a la Comunidad Educativa.

Para poder acompañar al/la menor en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar.

- **Formación del profesorado:** Se realizará al menos dos sesiones: la primera de ellas de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y la juventud, y la(s) posterior(es) de profundización y análisis de situaciones concretas y dificultades encontradas en la dinámica cotidiana.
- **Formación del personal administrativo y de servicios:** Se realizará por lo menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y la juventud.
- **Formación de madres y padres:** Conviene realizar al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud. Será de absoluta importancia la presencia de un adulto de cada unidad familiar de los/as alumnos/as del ciclo en el que se encuentra el/la menor en situación de transexualidad. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si así se estima necesario, por ejemplo al cambiar de ciclo, o por la entrada de nuevas familias en el aula del/la menor.
- **Intervención pedagógica en el aula:** Se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad del hecho sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad



más. La intervención se realizará en cada aula y, en su caso, con los/as alumnos/as de todo el centro, adaptándose el tipo de intervención a las necesidades de cada edad y caso.

- Se ofrecerá **asesoramiento especializado para que las personas que trabajen en el aula** con el/la alumno/a en situación de transexualidad puedan contrastar las necesidades o dificultades que puedan ir surgiendo en el acompañamiento del/la menor.

6.4 Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

Tal y como recoge la normativa en la materia, los planes de convivencia de los centros recogerán el protocolo de prevención, detección y tratamiento del acoso y del ciberacoso, y los procedimientos para la corrección de conductas contrarias a la convivencia, en el que se incluyen las conductas de acoso, discriminación, violencia de género o maltrato al menor transexual. En el caso de detectarse, se actuará según lo previsto en los dichos protocolos.

Cuando se constate que el atentado contra la dignidad del/de la menor fue por causas relacionadas con su identidad de género, se aplicarán las medidas correctoras correspondientes y, en particular, la expulsión de centro, temporal o definitiva, de la persona infractora, como medidas correctoras asociadas a las conductas que vulneran la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tienen como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación sexual o identidad sexual, según se recoge en el artículo 124 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación según la redacción dada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil de cualquier alumno o alumna, por identidad de género dentro del centro escolar, tiene el deber de ponerlo en conocimiento de los responsables del centro según los procedimientos que cada centro establezca en su plan de convivencia.

En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia, de uno o de ambos progenitores, hacia la identidad de género del alumno o de la alumna,

se detecten indicios de no respeto de la identidad sexual del o de la menor, que puedan suponer una situación de maltrato, al objeto de garantizar el interés superior del menor, se actuará según los protocolos establecidos por los servicios de asistencia y protección de menores.





7. Recursos

Servicio de Atención Integral a las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

- ▶ AR COPOLI
buzon@arcopoli.com
- ▶ ASOCIACIÓN RESPETA LGTBH
asociacionrespeta@gmail.com
- ▶ CHRYSALLIS (ASOCIACIÓN FAMILIAS NIÑ@S TRANSEXUALES)
madrid@chrysallis.org.es
- ▶ CLUB MADMINTON
madminton@madminton.org
- ▶ COGAM (Colectivo Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Madrid)
915230070 - administracion@cogam.es
- ▶ COLEGA (Colectivo Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Madrid)
915211174 - colegamadrid@gmail.com
- ▶ CRISMHOM (Asociación cristiana LGTB+H)
jovenes@crismhom.org - amigoqueescucha@crismhom.org
- ▶ DIVERSAH (Asociación de Alcalá de Henares en defensa de la diversidad afectivosexual y de género)
asociaciondiversah@gmail.com
- ▶ EL HOMBRE TRANSEXUAL
contacta@elhombretransexual.es
- ▶ FELGTB (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales)
913604605
- ▶ FUENLA ENTIENDE LGTB
fuenlaentiende@gmail.com
- ▶ FUNDACIÓN DANIELA (Familias de menores trans)
info@fundaciondaniela.es
- ▶ FUNDACIÓN TRIANGULO
915930540 - correo@fundaciontriangulo.es

- ▶ FUNDACIÓN 26 DICIEMBRE (Mayores LGTB)
910028417 - info@fundacion26d.org
- ▶ GAYTAFE LGTBI
www.gaytafe.org
- ▶ GALEHI (Asociación de Familias Homoparentales)
admin@galehi.org
- ▶ GMADRIDSPORTS
info@gmadridsports.com
- ▶ HALEGATOS
628716913 - halegatos@halegatos.com
- ▶ MADPOINT
madpoint@madpoint.org
- ▶ MADRID TITANES RUGBY
prensa@madridtitanes.es
- ▶ RQTR (Asociación LGTBQ Universidad Complutense de Madrid)
rqtr@cps.ucm.es
- ▶ TRANSEXUALIA
asociacionaet@hotmail.com
- ▶ UAMENTIENDE (Asociación Universitaria por la Educación Sexual y de Género. Universidad Autónoma de Madrid)
uamentiende.lgtb@gmail.com
- ▶ VALDIVERSA
valdiversalgtbi@gmail.com



8. Bibliografía

LEY 2/2016, DE 29 DE MARZO. (BOCM) de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación.

GOBIERNO VASCO (2016). SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES GOBIERNO VASCO. 2016. *Guía de Atención Integral a las personas en situación de transexualidad.*

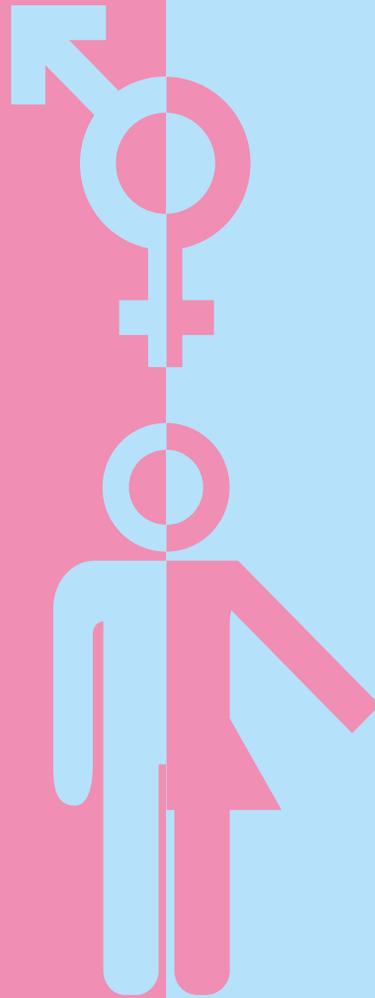
XUNTA DE GALICIA (ABRIL 2016). *Protocolo educativo para garantizar la igualdad, la no discriminación y la libertad de identidad de género.*

JUNTA DE ANDALUCÍA. *Protocolo de actuación sobre la identidad de género en el sistema educativo andaluz.*

GOBIERNO DE NAVARRA. *Protocolo educativo ante casos de transexualidad.* 2016.

COMUNIDAD DE MADRID (2016). SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA. *Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos.*





Ayuntamiento
de Arganda del Rey